

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220160018900	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GRUPO MINERO EL GUAVITO S.A.S.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué Inversora Pichincha S.A., quien obra como demandante, a favor de DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ, como cesionario para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 8578974 y 8560608 y garantías que le correspondan al cedente de este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ. CUARTO: REQUERIR a DIEGO LUIS LOBOA GOMEZ, para que designe apoderado judicial.	10/09/2021		1
76001310300220160031600	Ejecutivo Singular	AVGUST COLOMBIA SAS	AGROPRODUCTIVA S.A.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas de los demandados AGROPRODUCTIVA S.A., LUIS JAVIER HADAD ESTRADA, y YEISÓN VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, en los siguientes establecimientos financieros: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco de Occidente, BBVA Colombia, Bancolombia, Itaú Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Scotiabank Colpatria, Banco Finandina. - ORDENAR que se libre oficio. -ESTESE a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 10 de febrero de 2020 de dicha providencia, visible a folio 102 del cuaderno de medidas. -DECRETAR el embargo y secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-71860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima.	10/09/2021		1
76001310300820190026500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	CESAR AUGUSTO CEBALLOS NARANJO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada al Oficio No. 1481 de 29 de julio de 2021, a través de la cual el Conciliador en Insolvencia del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de Cali, quien dirige el trámite de negociación de deudas, de la señora ALEXANDRA	10/09/2021		1

				ORALI NAGLES VIDAL, informa que el acuerdo de pago se encuentra en pleno desarrollo, como quiera que se ejecutará en 180 meses (15 años), desde el día 28 del mes de septiembre de 2020, hasta el día 27 del mes de agosto de 2035, y donde además indicó que hasta la fecha no ha recibido, de ningún acreedor, denuncia del incumplimiento del acuerdo, así como tampoco, ha recibido de la concursada la solicitud de certificación de cumplimiento.		
76001310300920120041900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	USA ELECTRODOMESTICOS S.A.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada al oficio No. 1916 de 21 de agosto de 2021, visible a índice No. 16 y 17, del expediente digital, a través de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALLI, informa que el proceso de reorganización empresarial que esa entidad tramitaba en favor de USA ELECTRODOMESTICOS S.A., se terminó por pago.	10/09/2021	1
76001310300920160034300	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MÓNICA ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALLI, para que allegue con destino a este proceso, la información correspondiente que permita aclarar qué despacho y/o entidad tiene embargados los vehículos identificados con las placas MJO-845 y IVQ-351. A través de la Oficina de Apoyo, elabórense el respectivo oficio.	10/09/2021	1
76001310301020120056600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ARTURO MATAMOROS BLANCO	PROYECTOS MAVILAR S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo expuesto en precedencia.	10/09/2021	1
76001310301020180001600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JAVIER TRUJILLO MEJIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre qué BANCOLOMBIA S.A., quien obra como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE & CIA LTDA., como cesionario para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de la obligación No. 8070086976 y garantías que le correspondan al cedente de este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE & CIA LTDA. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - REQUERIR al GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE & CIA LTDA., y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designen apoderado judicial.	10/09/2021	1
76001310301420180029700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	FRANCY LORENA ABELLO BOLAÑOS	Auto decide sobre poderes OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, al oficio No. 1569 de 09 de agosto de 2021, visible a índice digital No. 16 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, en la cual informa que no es posible acatar la medida cautelar comunicada por este despacho a través del mencionado oficio, en virtud de que la aquí demandada no es la propietaria del establecimiento LACTEOS LA CALIDAD SAS. -RECONOCER	22/09/2021	1

				personería amplia y suficiente al doctor HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, para que actúe como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías de conformidad con las voces del poder conferido.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/10/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)